

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

649.- Con fecha 16 de febrero de 2005, se ha firmado el Convenio de colaboración entre la CAM y la Universidad de Granada para la formación en prácticas de alumnos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 5 de abril de 2005.

La Directora General de Presidencia y
Gobernación. María de Pro Bueno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Granada, 16 de Febrero de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. RAFAEL DIAZ DE LA GUARDIA GUERRERO, Vicerrector de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Cuesta del Hospicio, s/n por delegación de funciones, Resolución de 21 de enero de 2004.

Y de otra parte, D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Administraciones Públicas de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con C.I.F.: S7900010E, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza de España, s/n., 52001, Melilla, Melilla.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los alumnos universitarios de manera que se mejoren sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones a los alumnos de la UNIVERSIDAD DE GRANADA inscritos en la base de datos que a tal efecto ésta disponga.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE GRANADA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- Los solicitantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por un representante de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, designado por el Vicerrector de Estudiantes y un representante de la empresa o institución, que tendrá en cuenta tanto la valoración del expediente académico como la adecuación del currículum del solicitante a la naturaleza y características de las funciones a desempeñar, ponderando cada elemento según las líneas de actividad de la práctica.

Esta comisión elevará al Vicerrector de Estudiantes la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, Oficina de Prácticas.

En esa resolución deberá hacerse constar lo siguiente:

1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.